

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

#### INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA E INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.

En Recoleta, a 27 de julio de 2023, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°68.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [Censurado ley 19628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la Municipalidad o la Arrendataria; y por la otra parte la Sociedad INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA, Rut:77.250.390-3. representada por don JUAN IGNACIO INFANTE COUSIÑO, Cédula de Identidad n° [Censurado ley 19628] [Censurado ley 19628] ingeniero, ambos domiciliados para estos efectos en calle [Censurado ley 19628] Santiago, región metropolitana,, y la Sociedad INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., Rut:96.963.300-0, representada por don CRISTIAN ANDRES VILDOSOLA ERRAZURIZ, Cédula de Identidad n° [Censurado ley 19628] ambos con domicilio en calle [Censurado ley 19628] [Censurado ley 19628] Santiago, región metropolitana, ambas sociedades como parte arrendadora, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta es una Corporación de Derecho Público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; para dar cumplimiento a esto se hace necesario contar con los espacios e infraestructura para el desarrollo de sus fines en la comuna. En cumplimiento de esto, se ha hecho necesario contar con los espacios e instalaciones para la implementación de la UAPO, esto es la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica.

2109598



**SEGUNDO:** INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA e INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., son dueños del inmueble ubicado en Calle San Gerardo nº615, comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Su dominio consta en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 59974 Número 86041 del año 2017.

**TERCERO:** Mediante el presente instrumento, INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA e INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para el funcionamiento de la UAPO, esto es la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, y en este se desarrollen todas las actividades que le son propias a sus fines de acuerdo a las directrices que al efecto señalará el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el 28 de julio de 2023 y cuyo plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2024.

La entrega del inmueble fue realizada con fecha 27 de junio de 2022 en virtud del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha 24 de junio de 2022.

Al término del plazo señalado, la Municipalidad deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones que fue recibido.

**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de 55,3 Unidades de Fomento, al valor de ésta al primer día del mes correspondiente al pago, pagadera al mes anticipado los primeros 5 días de cada mes; pago que se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria a Inversiones Monjitas 550 S.A, Rut: 96.963.300-0, en el Banco **Censurado ley 19628** en la cuenta **Censurado ley 19628** correo electrónico **Censurado ley 19628**

**SEXTO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y de su restitución en el mismo estado que la recibe, la devolución de las especies y artefactos, los pagos de los perjuicios y/o deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, las partes dejan constancia que la arrendataria entregó como mes de garantía la suma equivalente a un mes de renta en el contrato suscrito por las



partes con fecha 24 de junio de 2022, por lo que las partes tienen como vigente dicha garantía en atención a que no se ha devuelto por los arrendadores en virtud de este nuevo contrato.

El arrendador deberá restituir al arrendatario la garantía dentro de los 60 días siguientes a la entrega total del inmueble arrendado y a su entera satisfacción, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar del valor de la garantía los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario, que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos de consumos de agua, luz, gas u otros que sean de cargo del arrendador.

La garantía se reajustará en la misma proporción en que se reajuste la renta de arrendamiento y en ningún caso será imputable a la renta, ni tratándose del último mes de ocupación del inmueble.

**SÉPTIMO:** Son obligaciones de la arrendataria:

- 1) El pago de los consumos básicos y necesarios, o cualquier otro gasto relacionado con el uso y funcionamiento del inmueble, so pena la facultad del arrendador de disponer el término inmediato del contrato de arrendamiento.
- 2) El cuidado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de este; en tal sentido deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble, salvo que estos sean claramente anteriores, lo que deberá constar al momento de la entrega del inmueble.

**OCTAVO:** Para efectos de usar el inmueble en los fines que señala, la arrendataria tendrá la facultad de efectuar las mejoras o modificaciones en el inmueble necesarias, las que podrá retirar al término del contrato solo si no provoca detrimento a este. Por la presente, el arrendador, ya individualizado, autoriza a la arrendataria a efectuar las referidas mejoras o modificaciones.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

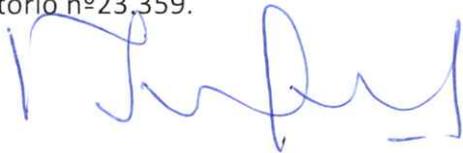
**DÉCIMO:** El presente contrato deberá ser ratificado mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento por parte de la Municipalidad de Recoleta.



**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta en su calidad de alcalde la comuna, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021 y de Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta N°1036 del 28 de junio de 2021.

La personería de INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA, consta de escritura de modificación de sociedad otorgada en la notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri, de fecha 16 de diciembre de 2012, repertorio nº18.074.-

La personería de INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública en la Notaría de don Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 6 de julio del año 2019, repertorio nº23.359.



**JUAN IGNACIO INFANTE C.**  
**INV. TRINIDAD LIMITADA**  
Arrendadora



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



**CRISTIAN VILDOSOLA ERRAZURIZ**  
**INV. MONJITAS 550 S.A.**  
Arrendadora

